



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	CORPORACIÓN URREA ARBELÁEZ
Demandado	LIGIA RODRÍGUEZ ARIAS
Radicado	05001-40-03-010-2021-00966-00
Asunto	Libra mandamiento

Dado que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de CORPORACIÓN URREA ARBELÁEZ, y contra LIGIA RODRÍGUEZ ARIAS por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$34'669.042,00) por concepto de capital contenida en pagaré, más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del 02 de octubre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado ANDRÉS MONTOYA VÉLEZ, con T.P. 236.276 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b4b3396e1cd9c18a807afa660ebb3cce06e8ffa52222dcc7c1a94101d59c619

Documento generado en 07/10/2021 10:02:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>